



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**Tergiversación del Derecho a la Libertad de Religión y Culto dentro del Marco Legal
Venezolano**

Autor(es)

Br. Medina Silva, Edumair A. C.I:26.734.177

Br. Rangosch Vásquez, Juan J. C.I:29.750.326

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego
Teléfono: (0241) 8714240 (máster) – Fax: (0241) 8712394



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

**Tergiversación del Derecho a la Libertad de Religión y Culto dentro del Marco Legal
Venezolano**

Proyecto del Trabajo de Grado para optar al título de Abogado

Autor(es): Edumair A, Medina Silva
Juan J, Rangosch Vásquez

Tutor(a): Abg. Jessica Osorio

San Diego, Agosto 2021



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
 ESCUELA DE DERECHO
 COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: Tergiversación del Derecho a la Libertad de Religión y Culto dentro del Marco Legal Venezolano

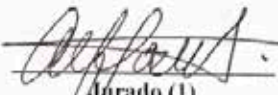
Realizado por (el) (la) Br: Edumair Alejandra Medina Silva C.I. N° V-26.734.177 y Juan José Rangosch Vásquez C.I. N° V-29.750.326 cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oír la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de:

APROBADO

NO APROBADO

El Jurado


 Tutor Académico
 Abg. Jessica Osorio
 C.I. N° V-17.173.376


 Jurado (1)
 Abg. Alfredo José Estraño
 C.I. N° V-3.051.523




 Jurado (2)
 Abg. Libia Villa
 C.I. N° V-9.444.354

Fecha: 10 de Agosto 2021



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

TERGIVERSACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE RELIGIÓN Y CULTO DENTRO DEL MARCO LEGAL VENEZOLANO

Autor(es): Edumair A, Medina Silva
Juan J, Rangosch Vásquez
Tutor(a): Abg. Jessica Osorio
Fecha: Agosto 2021

RESUMEN INFORMATIVO

La investigación objeto a estudio tiene como propósito estudiar los efectos jurídicos de la tergiversación del derecho a la libertad de religión y culto dentro del marco legal venezolano, cuya importancia deriva de la distorsión de la práctica de las religiones y los cultos con la intención de obtener mayor provecho de ellas de forma ilícita y malintencionada. Es por ello que, a través de una investigación socio-jurídica de tipo bibliográfico, citada en la investigación documental de nivel descriptivo, se presentó la dualidad con la que las personas interpretan su concepto y ejecución de la Libertad de Religión y Culto, de tal manera que desvirtúan la intención del legislador al interponer la norma, así como se evidencia los daños y perjuicios que ciertos creyentes causan en las ocasiones donde practican de forma perversa los ritos que pertenecen a sus cultos, y por supuesto, el impacto que provocan en la sociedad. Considerando que el Derecho a la Libertad de Religión y Culto es fundamental para todo ser humano e ilimitada en cuanto a su práctica se refiere, teniendo como único límite las mencionadas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por medio de las técnicas bibliográficas, hemerográficas, jurisprudenciales y audiovisuales; se logró concluir que cualquier amenaza o vulneración por tergiversación del mencionado derecho, resultaría en la violación del derecho fundamental, por lo que es idóneo el esclarecimiento de cuál debe ser la posición adoptada por el Legislador y los Órganos Judiciales en sus diferentes niveles con respecto a las garantías procesales que deben brindar, con el fin de acabar con la problemática en sí.

Descriptor: Culto, Deidad, Discriminación, Exceso, Exclusión, Fehorías, Incumplimiento, Libertad, Opresión, Perjuicios, Práctica, Religión, Ritos, Vulnerabilidad.

DEDICATORIA

A Dios que siempre nos ha acompañado, permitiéndonos en su gracia ser auténticos y libres, por protegernos y ser siempre nuestro amigo incondicional, por los dones que nos ha concedido y por supuesto, por su infinita misericordia; por iluminar nuestras mentes y corazón en tiempos tan difíciles.

A nuestros padres, Maira Silva, Bárbara Vásquez, Eduardo Medina y Juan Rangosch; por apoyarnos incondicionalmente, motivarnos y enseñarnos a elegir y trazar nuestro propio camino, por demostrarnos el valor del trabajo y la honestidad, apoyándonos siempre en cualquier circunstancia siendo piezas fundamentales en el rompecabezas de nuestras vidas, son el gran fruto de un amor verdadero y paz incansable.

A nuestros hermanos Christopher Medina y Dorian Rangosch, por formar parte de éste éxito y ser fuente de inspiración en todas las metas que emprendemos cada día, esperamos que les sirva como ejemplo de constancia y dedicación.

AGRADECIMIENTO

Ante todo a Dios, por permitirnos cumplir ésta meta, por ser nuestro guía en la realización de éste sueño y estar a nuestro lado en todo momento, por iluminar nuestras mentes y hacer de nosotros Instrumentos de Amor.

A nuestros padres, por todos sus sacrificios para darnos las bases necesarias para seguir adelante, quienes con sabias palabras y ejemplo nos han motivado cuando no creíamos poder avanzar, por ser pieza clave en el logro de ésta y cada una de nuestras metas.

A nuestra tutora Abg. Jessica Osorio, por todo su apoyo, paciencia y compromiso, por transmitirnos con humildad sus conocimientos con los que ha logrado apasionarnos aún más en nuestra carrera.

A nuestra Alma Máter Universidad José Antonio Páez, por acogernos entre su gremio estudiantil, y en definitiva por saber inculcar la Pasión del Saber.

ÍNDICE GENERAL

ACTA DE APROBACIÓN.....	III
RESUMEN INFORMATIVO.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
ÍNDICE GENERAL.....	VII
INTRODUCCIÓN.....	08
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA	
1.1 Planteamiento del Problema.....	10
1.2 Formulación de las Interrogantes.....	13
1.3 Objetivos de la Investigación.....	13
1.4 Justificación.....	14
1.5 Limitaciones.....	15
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	17
2.2 Bases Teóricas.....	21
2.3 Bases Legales.....	28
2.4 Definición de Términos Básicos.....	33
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1 Tipo de Investigación.....	35
3.2 Diseño de Investigación.....	38
3.3 Técnica de Recolección de Datos.....	40
3.4 Fuentes del Conocimiento Jurídico.....	42
CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	
4.1 Análisis e Interpretación de los Resultados.....	43
4.2 Conclusiones.....	51
4.3 Recomendaciones.....	55
REFERENCIAS.....	57

INTRODUCCIÓN

La Libertad de Religión y Culto es aquel derecho que conservan las personas de tener o no creencias religiosas, y vivir conforme a ellas, éste es un derecho fundamental, puesto a que le pertenece a todos los seres humanos por el simple hecho de serlo; y garantiza que todos pueden adoptar libremente la religión y el culto que deseen o cambiarla si eso quieren. Dicha libertad garantiza que cada individuo pueda desenvolverse de la forma que mejor le convenga, conforme a sus propias convicciones íntimas.

El límite de interferencia del Estado en la de vida de las personas, radica en que la Libertad Religiosa se encuentra mucho mejor protegida cuando la Religión y el Estado, se encuentran separados, y ésta, no tiene que ser una forma de menoscabar el lugar de la religión en la sociedad, sino por el contrario, de promover los intereses legítimos de las dos instituciones, puesto a que es más amplia cuando el Estado deja que sean los individuos los que elijan que creer o no creer, y se abstiene tanto de promover como de restringir la religión.

Como todas las demás libertades, la Libertad de Religión y Culto no puede ser ilimitada, ya que la vida en sociedad y los derechos de los demás exigen que ésta libertad tenga ciertos límites, los cuales deben estar establecidos taxativamente en la ley, puesto a que debe ser el Legislador el encargado de encontrar los equilibrios para que la Libertad de Religión y Culto sea respetada en su máxima expresión y no se desamparen los derechos de los demás.

Según lo mencionado anteriormente, el objetivo planteado en esta investigación se relaciona a un estudio jurídico que permita evidenciar la tergiversación que existe en cuanto a la Libertad de Religión y Culto dentro del marco legal venezolano, el cual será estructurado para su realización en cuatro (04) capítulos que definirán el problema.

Aunado a esto, el Capítulo I describe el Planteamiento del Problema, las interrogantes de los investigadores, las cuales han sido convertidas en acciones investigativas, donde son base para el desarrollo del objetivo general, específicos y finalizando con la exposición de la justificación y límites de la investigación, el Capítulo II se desarrolla el Marco Teórico, describiéndose los antecedentes de investigación que guardan relación con el trabajo en estudio, presentando las teorías que permiten el entendimiento de la propuesta de solución, así como la fundamentación legal que abala la investigación y definición de términos que otorgan una mejor comprensión del tema en cuestión.

Así mismo, el Capítulo III, se encuentra conformado por el Marco Metodológico, en el que se define el tipo de investigación, el diseño de investigación el cual se encuentra constituido por las fases metodológicas, y las técnicas utilizados para la recolección de datos; y por último el Capítulo IV que está dirigido a los Resultados de la Investigación, donde el investigador debe abocarse a interpretar y analizar los resultados, para posteriormente conseguir conclusiones y así aportar recomendaciones del trabajo investigativo en cuestión.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

La Religión ha ocupado un importante protagonismo a lo largo de los siglos, puesto a que ejerce gran influencia en cada individuo, siendo ésta la variedad de creencias y comportamientos éticos y morales que le permiten a cada ser otorgar cierta visión al mundo y la existencia del mismo, vinculando a aquellas ideas sagradas y trascendentales que le dan sentido y valor a la vida.

Ahora bien, en el siglo XII la persecución, el exterminio y la intolerancia fueron una constante atrocidad dirigida por una institución especial de enjuiciamiento creada por la Iglesia Católica Romana, denominado como “Santa Inquisición Medieval”, en el que a través de un Tribunal Eclesiástico juzgaban y castigaban los delitos contra la fe, aplicando métodos de torturas como; la Hoguera, Despedazamiento, la Horca, Expansión de Extremidades, entre otras, ésta depuración cristiana se adiestraba contra las herejías populares, siendo aquellas personas que no profesaban su fe bajo los parámetros de la Iglesia Católica.

La Religión Católica fue establecida como la única y legal por el Imperio, mediante un decreto donde se establecía que la creencia se debía basar en la única deidad del Padre, el Hijo y el Espíritu Santo bajo una piadosa Trinidad, determinada por los apóstoles y la doctrina del Evangelio, y quienes la profesaran serían denominados como “Cristianos Católicos”, pero quienes no, serían juzgados como insensatos y locos, por lo que sus congregaciones no serían permitidas ni aceptadas por la iglesia, el cual se manifestaba que serían condenados por la justicia divina, sin embargo; parecía no ser suficiente, por lo que incorporan que de igual forma

debían asumir las consecuencias y sufrir las severas penas que guiadas por la sabiduría celestial, se pudiesen permitir.

En el siglo XVIII, inicia la etapa de la Ilustración y con ella aparece la idea de la Libertad Religiosa, donde los pensadores comenzaron a debatir criterios en cuanto a que el Estado y la Iglesia necesariamente deben estar separados, otorgándole fin poco a poco a la Inquisición Española, dicha Ilustración estuvo respaldada por la Revolución Norteamericana y Francesa, en el que implementaron dentro de sus textos constitucionales que ambas instituciones debían estar desligadas y consigo otorgar el derecho a una Libertad de Conciencia y Religión, no obstante; dicha incorporación no ocasionó la difusión en otros lugares, sino hasta finales del siglo XIX que se inició el reconocimiento pleno en las distintas Constituciones del mundo, éste proceso fue tedioso y lento, mantuvo avances y también retrasos, tanto que fue oportuno esperar por varios años a que se admitiese en la mayoría de los textos constitucionales.

En tal sentido, la Libertad que posee cada persona de elegir las creencias religiosas como una capacidad de autodeterminación personal, se enlaza con las convicciones del ser humano y pasa a ser influencia de las demás, es por ello que en el año 1948 durante la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se incorpora la Libertad de Religión y Culto, estableciendo que toda persona es libre de creer y manifestar la religión que desee tanto privada como públicamente, siendo dicha libertad una expresión autónoma que posee cada individuo de elegir la creencia religiosa que desee, o no tenerla, y practicarla notoriamente, y la razón de ser incluida dentro de los textos constitucionales radica en evitar ocasionar víctimas de opresión o discriminación, como lo fue en la época de la Santa Inquisición, reconociendo ser un derecho el cual el Estado debe garantizar la protección eficaz de su goce.

Venezuela, al ser un país libre y democrático enfocado siempre en la protección y estabilidad social, implementó dentro de su texto constitucional la Libertad de Religión y Culto con el propósito de evitar que ciertas creencias fuesen motivo de exclusión y burla hacia quienes las practiquen. Es por ello, que el legislador en la Constitución de 1999 reafirma la existencia de un ser Supremo denominado Dios, siendo representativa la religión Católica como pionera en el país, pero a su vez da paso a la libre creencia y práctica de otras religiones como; La Protestante, Cristiana Evangélica, Santería, Espiritismo, Palería, entre otras.

El Legislador otorga al individuo la libertad plena de gozar su vida espiritual de la forma que crea conveniente, siempre y cuando éste no falte a las buenas costumbres, orden público y moral, por lo que existe cierta limitación al momento de ejercer su derecho, siendo oportuno, ya que se evita que entre creencias haya disputas que conlleven a que la población recaiga en lo que por muchos años se ha intentado evitar; la separación y discriminación religiosa.

Desde ese punto de vista, es importante implementar el vértice que existe entre la religión y la moral de ésta norma, que lleva a identificar problemáticas a la hora de ejecutar ciertas creencias que se oponen al orden de la sociedad. Sin embargo, en Venezuela por muchos años se ha tergiversado el derecho a la Libertad de Religión y Culto, puesto a que la ejecución del mismo ha llegado a permitir el abuso excesivo de la práctica religiosa, en el que individuos por medio de sus ritos, realizan fechorías que atentan contra la integridad tanto física como psicológica de las personas. Es por ello, que por medio de un estudio se permitirá asentar los límites que contiene este precepto constitucional, y como consecuencia, la forma en que los individuos ejecutarán sus prácticas religiosas, puesto que no deben escapar de los parámetros que establece la ley.

1.2 Formulación de las Interrogantes

En la formulación del problema, se establece la interrogante a la cual se dará respuesta con el desarrollo y resultado de la presente investigación, por lo tanto, en éste marco de ideas se hace importante generar las siguientes interrogantes:

¿Cuáles son los Efectos Jurídicos de la Tergiversación del derecho a la Libertad de Religión y Culto establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela?

¿Cuáles son las Limitaciones de la Libertad de Religión y Culto establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela?

¿Cuáles son los actos que vulneran la integridad física y/o psicológica de las personas, por medio de la práctica excesiva o distorsionada de la Libertad de Religión y Culto?

¿Cuáles son los efectos que genera la práctica excesiva o distorsionada de la Libertad de Religión y Culto en la sociedad venezolana?

1.3 Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Estudiar los Efectos Jurídicos de la Tergiversación del Derecho a la Libertad de Religión y Culto establecido dentro del Marco Legal Venezolano.

Objetivos Específicos

Revisar las Limitaciones de la Libertad de Religión y Culto establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Determinar los actos que vulneran la integridad física y/o psicológica de las personas, por medio de la práctica excesiva o distorsionada de la Libertad de Religión y Culto.

Señalar los Efectos que genera en la sociedad la práctica excesiva o distorsionada de la Libertad de Religión y Culto.

1.4 Justificación

En las últimas décadas se ha ido impulsando en Venezuela varios movimientos religiosos, que han ayudado a ratificar las bases de las creencias tradicionales, sin embargo, en otros casos, han surgido nuevas creencias que de una u otra manera parte de la sociedad ha aceptado; y al ser así, estas generan organizaciones que terminan de asentarse como tradicionales, permitiendo que se extienda este derecho a todos los individuos que sean parte de la sociedad, conforme en lo que cada uno deposita su vida espiritual.

La Libertad de Religión y Culto es vital para la salud de una sociedad diversa, siendo el caso de Venezuela un país hispano y que permite que las distintas religiones y creencias prosperen. Por lo tanto, éste precepto constitucional permite estatuir los límites establecidos en él, y la forma en que las religiones deben ejecutar sus prácticas a través de los parámetros que establece la ley; resaltando de tal manera que los grupos religiosos no deben llevar de manera forzosa sus creencias hacia los demás, pues tienen la obligación de respetar las demás religiones, sin abusos ni discriminaciones por la confrontación de ideologías.

En Venezuela, siempre se han presentado problemas en cuanto a las diferencias ideológicas de las religiones, sin embargo; esto se ha ido agudizando desde que algunos creyentes comenzaron a distorsionar o tergiversar la práctica de sus religiones con la finalidad de obtener mayor provecho de ellas de forma malintencionada, vulnerando así a otras personas e

incluso han conseguido la discriminación hacia ciertas creencias por parte de la sociedad, debido al exceso o aprovechamiento de sus ritos para hacer el mal, dejando vulnerables a las personas que hacen vida de su libertad religiosa y cultural de forma correcta.

El objeto de ésta investigación, es presentar la dualidad con la que las personas interpretan su concepto de Libertad de Religión y Culto, de tal manera que estos desvirtúan la intención del legislador al interponer la norma. Así mismo; es de suma importancia evidenciar todos aquellos daños y perjuicios que ciertos creyentes causan en aquellas ocasiones donde se practica de forma perversa los ritos que pertenecen a sus cultos, y por supuesto el impacto que provocan en la sociedad, la intención del investigar es evidenciar que el problema planteado existe y de alguna u otra forma se debe buscar una solución.

1.5 Limitaciones

Durante el proceso de la investigación, se evidencian ciertas limitaciones o trabas que dificultan de cierta forma el desenvolvimiento eficaz de la exploración del tema, en cuanto a ellas se patentizan las siguientes:

1. La falta de información específica en cuanto a la Libertad de Religión y Culto, por ser un tema sumamente controversial.
2. La carencia de datos actualizados y oficiales sobre los daños y perjuicios ocasionados por la práctica libre de cultos determinados.
3. La complejidad al momento de examinar el problema que se pretende evidenciar, puesto a la subjetividad del tema en cuestión.
4. Los apagones no programados de la energía eléctrica existentes en el país, el cual dificulta el acceso eficaz y oportuno a la información.

5. La constante falla del servicio de telecomunicaciones, ocasionando una severa obstaculización al momento de suministrar la información.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Aspectos Generales

La investigación es una forma de conocimiento que se basa en las evidencias elaboradas a partir de la teoría aplicando reglas de procedimientos explícitos, donde el marco teórico constituye un desenlace de conceptos cuyos niveles son variables, pero siempre articulados entre sí, que orientan la forma de percibir la realidad. Incluyendo supuestos de carácter general acerca del funcionamiento de la sociedad y adentrándose así a las posibilidades de la investigación que se pretende desarrollar, dando un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitan abordar el problema. Como lo explican Hernández, Fernández y Baptista (2014:57) el marco teórico es:

Una de las fases más importantes de un trabajo de investigación, consiste en desarrollar la teoría que va a fundamentar el proyecto con base en el planteamiento del problema que se ha realizado. Existen numerosas posibilidades para elaborarlo, la cual depende de la creatividad del investigador. Una vez que se ha seleccionado el tema objeto de estudio y se han formulado las preguntas que guíen la investigación, el siguiente paso consiste en realizar una revisión de la literatura sobre el tema. Esto consiste en buscar las fuentes documentales que permitan detectar, extraer y recopilar la información de interés para construir el marco teórico pertinente al problema de investigación planteado.

2.1 Antecedentes de la Investigación

Todo hecho anterior que proporciona información relevante para aclarar, juzgar o reafirmar el problema planteado, entra en el contexto de los antecedentes. Resultando investigaciones que poseen cierta conexión con el estudio a desarrollar y aportan conocimientos sobre el tema, expresado por Arias (2012:28), afirma que: “Los antecedentes reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para

futuras investigaciones”. Por lo tanto, entre los antecedentes estudiados en la presente investigación se exponen los siguientes:

Olivares, Neus J. (2015) en la investigación que presenta como título; **El objeto de la libertad religiosa en el Estado aconfesional**; presentado como requisito para optar por el título de Licenciatura en Ciencia Jurídicas en la Universidad Rovira I Virginia, Cataluña-España. El objetivo del referente trabajo consistió, en expresar el espacio de autodeterminación intelectual que cada persona debe poseer para pertenecer o no a una religión y culto; por lo que abandona el concepto tradicional de la religión y concede el pleno desarrollo de la personalidad; permitiendo fijar la libertad de conciencia en el ejercicio de la libre expresión y opinión, que por tanto empieza en la esfera interior de cada persona y cobra importancia jurídica al exteriorizarse.

El presente estudio, guarda una estrecha relación con el trabajo a investigar, ya que hace mención a la importancia de una sección libre de prejuicios e ideologías, donde las personas puedan educarse intelectualmente en cuanto a la religión, y que sus creencias se enfoquen en lo que realmente deseen y no en lo que desde el seno familiar se les imponga, además, donde se les enseñe las limitaciones de la misma y aunado a ello, aprendan a como cumplirlas y respetarlas, permitiendo la totalidad de su libertad personal, religiosa y de conciencia.

Lemus, María T. (2013) en el trabajo de grado titulado; **Libertad Religiosa, Simbología y Derecho Comparado**. Presentado como requisito para optar por el título de Licenciatura en Ciencias Sociales y Jurídicas en la Universidad de Salamanca, Madrid, España. El énfasis del mencionado trabajo se centra en analizar los conflictos que surgen por las simbolizaciones religiosas y la repercusión que producen frente a la sociedad con el objeto de evolucionar a la multiculturalidad, es decir, la variedad de religiones que pueden existir y lo fundamental que es el derecho a la libertad de religión para una sociedad.

Se basa en las múltiples imágenes que puede tener una religión, como exposiciones en espacios públicos, símbolos, vestimentas, prendas, entre otros; que pueden ser objeto de antagonismo al ser ajenas a las ideologías religiosas de otras personas. Dicha investigación mencionada, sirve como fuente para determinar la reacción de la sociedad frente a éste tipo de actos, además, de focalizar el valor de la libertad de religión y culto, sin discriminaciones sociales, ya que este es un derecho que reconoce la posibilidad de que las personas elijan libre e independientemente a que religión desean pertenecer.

Vargas, Daniel A. (2015) en su tesis doctoral titulada; **La Libertad de Conciencia, Libertad de Religión y Libertad de Culto en Venezuela**; presentado como requisito para optar por el título de Maestría en Derecho Constitucional en la Universidad Nacional de Educación a Distancia. El objetivo del mencionado trabajo consistió, en analizar el impacto de la libertad de conciencia, libertad de religión y libertad de culto en Venezuela durante el periodo de 1811 al 2011; lo cual le permitió al investigador realizar una aproximación polisémica a las nociones conceptuales de tales libertades, así como determinar la inserción constitucional y legislativa en el ordenamiento jurídico venezolano, para posteriormente diseñar un modelo conceptual de las ya mencionadas libertades para el Derecho Venezolano.

En el presente trabajo, el investigador asentó que la libertad de religión tiene una dimensión positiva y negativa, por lo cual, permite en el trabajo a investigar establecer la dualidad que existe de acuerdo a ciertas creencias y prácticas de determinadas religiones, reconociendo de esta manera, la existencia de conductas buenas y malas relacionadas a ellas, además; realiza un importante análisis de los ritos realizados por los Aborígenes, y que en algunas ocasiones atenta contra la integridad mayormente física, pero al mismo tiempo

psicológica de los espectadores e incluso de quienes lo practican, violentando ciertos derechos fundamentales.

2.2 Bases Teóricas

La principal fuente es la teoría, e indudablemente es la que facilita el entendimiento de los conceptos, que de una manera directa desarrollan el tema propuesto. En la presente sección de la investigación se desglosa la perspectiva teórica, proporcionando una visión sobre donde se sitúa el planteamiento propuesto dentro del campo de conocimiento del estudio, analizando la estructura de los sistemas bibliotecológico de clasificación y encontrando que tipo de relación existe entre los elementos. A respecto Rondón (2005) define que:

La objetividad de la relación entre estos elementos está determinada por su misma existencia objetiva (quizá algunos de ellos ideales, como la información), además de que son las necesidades del ser humano la fuente de toda actividad bibliotecaria, y de que esas necesidades emanan, como se expresó en el párrafo anterior, de su estructura ontológica, no son inventadas o creadas artificialmente, si acaso serán más educadas o sofisticadas para ser satisfechas de determinada manera (p, 60).

Una teoría debe poseer profundidad, es decir, basarse en argumentos sólidos y ser firme, buscar el centro del tema demostrando conocimiento de causa y considerar discusiones bajo diversos enfoques, así como lo interpreta Vara (2010):

La teoría debe ser aceptada y apoyada por otros investigadores, captando la realidad como ella se presenta y buscando eliminar ideologías, prejuicios y valores personales que puedan influir en los resultados, basándose en evidencias verificables, observables y contrastables por otros (p, 54).

Por otro lado, en cuando a la importancia de las bases teóricas yace en que “Si no hay una teoría o un conjunto de teorías compatibles que permitan enmarcar el problema, no se podrá

relacionarlo con otros problemas generales, ya que la investigación quedaría aislada y correría el riesgo de resultar quizás inútil” (Dorra y Sebilla, 1997, p. 22). Es por ello, que dichas bases son fundamentales en toda investigación, puesto a que si no existiera un cuadro teórico, los elementos del problema se encontrarían sin nexos lógicos y, por tanto, no habría relación alguna entre ellos.

Las Bases Teóricas, ayudan al investigador a tener una visión clara o un enfoque lógico, que permita explicar detalladamente la investigación planteada, por lo tanto, se implementan las bases de la variable de conceptos que poseen conexión con la investigación actual, combinando opciones antes de mejorar las teorías. En el mismo orden de ideas, se describirán a continuación aquellos conceptos relacionados con el estudio jurídico en cuanto a la tergiversación de la Libertad de Religión y Culto dentro del Marco Legal Venezolano.

Libertad

Según el Diccionario de la Real Academia Española, la libertad, del latín *libertas*, *atis*, es la “Facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos”. El mismo diccionario la define también como “Estado o condición de quien no es esclavo”. También la conceptualiza como “Estado de quien no está preso”. En fin, existen estos y muchos otros significados del término libertad, sin embargo; los griegos y los romanos tuvieron sus connotaciones particulares acerca de ella, puesto que para los griegos la libertad poseía variadas dimensiones, pero la consideraban como libertad natural.

Dentro de este escenario de libertad con base a un orden cósmico a seguir, los griegos establecieron la autonomía política, con miras a la voluntad plena de los hombres griegos en la toma de decisiones. Ellos plantearon una noción de libertad en la cual no habría presiones por parte de la comunidad o del Estado. Dedicarse plenamente al estudio era el ejercicio de la

libertad individual. Para los Estoicos la libertad consistía en poder disponer sobre nosotros mismos, lo cual daba sentido a que somos dueños de nuestro destino. Para los antiguos romanos, la libertad tenía su centro de acción en la familia, núcleo central de la sociedad.

En Roma tenía un valor muy apreciado y para los Jurisconsultos Romanos la misma siempre sería insuficiente. Era para los Romanos el más dulce de sus bienes. En Roma la libertad que tenía más prioridad, era la libertad de la Patria. Para ellos, tan preeminente era la libertad de la Patria, que incluso tenía más valor que la vida, ya que aunque la vida garantiza la libertad individual de los ciudadanos, ¿Qué sentido tendría preservar la vida, si no se tiene Patria? Luchar en Roma por la libertad de la Patria era luchar por la vida. Respecto a tal punto, el mismo Cicerón proclamaba “prefiero morir por muchos, que morir con muchos”. Era la proclama de Cicerón, una de amor por la Patria, a luchar por ella a costa de su propia vida. Así, se lograba la inmortalidad.

En otro caso, ser indiferente para Seneca, es estar muerto antes de morir. Para algunos pensadores romanos como Ennio, la libertad era un asunto de tener corazón puro y voluntad inflexible, fuera de ello solo hay oscuridad y tinieblas. Por supuesto que el tema de la libertad en las civilizaciones griegas y romanas es mucho más profundo, incluso con sus altibajos pero he aquí una muestra de la noción de libertad para ambas civilizaciones. El derecho a la libertad recorrió un largo y extenso camino en los pensamientos antiguos. De ello, Vergues señala que la libertad ha recorrido un “largo camino en el pensamiento antiguo, al pasar de la libertad de cariz preferentemente cosmológico a la libertad social, y de esta a la libertad personal que abarca, en calidad de fuente, a la precedente”.

En tal sentido, debe afirmarse que en la historia evolutiva de la libertad, la etapa griega y romana de sus inicios han sido indicadores de un desarrollo de los conceptos de libertad en el

hombre. El mismo Seneca, le dio el sitio que merecía el término de libertad, y tan profundo fue su aporte a la valoración de la libertad en la humanidad que se habla hoy en día de la libertad senequiana, a decir de autores como Vergues y E. Elorduy. Sin embargo, en descargo de Seneca, debe señalarse que a pesar de sus contenidos teóricos que invocaban tal valor, se manifestaba una contradicción entre lo que él postulaba y su conformismo en la sociedad en que vivía

Tomando en cuenta que la Libertad es un derecho humano, fundamental e inherente el cual se basa en hacer lo que cada persona quiera sin perjudicar a otro, y es por ello que Verdross (1984) señala que la misma es “inseparable de la igualdad, al modo de dos aspectos de la misma realidad personal”.

Libertad de Religión

La Libertad de Religión es un derecho humano, fundamental e inherente al individuo por su naturaleza y dignidad, siendo uno de los primeros derechos reclamados para su reconocimiento, garantía y respeto. Así mismo, si la religión es una forma en que las personas luchan por vivir en armonía dentro de un orden invisible de la realidad, entonces, la libertad religiosa es aquel derecho que se obtiene para poder transitar aquellas dimensiones esenciales para el ser humano; la razón, conciencia, voluntad y emociones, “entendiéndose como la libertad de comprometer todo el yo en la búsqueda de la realidad última” (Nicholas Wolterstorff, 2008).

De igual forma, el filósofo del Derecho Joseph Raz (1996) expone que “la libertad religiosa constituye un interés individual de tal peso y condición que el otro tiene el deber de actuar de modo tal que sirva (o al menos no desmerezca) ese interés individual”. Es por ello, que al afirmar que una persona posee el derecho a dicha libertad, se debe asegurar que la relación

social normativa prevalezca, puesto a que quien exterioriza la verdad tiene el derecho de ser tratado de forma determinada por los demás.

Ahora bien, la Libertad es comprendida como un atributo a la voluntad y “es la facultad personal y la garantía que el Estado y la sociedad deben brindar para que cada uno pueda elegir lo que es bueno” (De Valdivia, 2014). Es por ello, que no se debe obligar a nadie a obrar contra su conciencia, así como tampoco se le debe impedir actuar conforme a su religión en privado y en público, dentro de los límites debido. A respecto Fuenmayor, A (1974);

El derecho de libertad religiosa se caracteriza, ante todo, por su carácter negativo, nota también distintiva de todos los derechos de libertad. A través de estos derechos el hombre se libra de algo: queda en paz, está libre de las restricciones que antes disminuían su libertad. Lo que tiene relevancia jurídica a los efectos de definir y caracterizar los derechos de libertad, no son las manifestaciones concretas positivas de la libertad, sino solamente los límites establecidos, para que esas manifestaciones sean civilmente lícitas, y el deber negativo del Estado y de todos los miembros de la sociedad civil en relación a ellos (p, 103).

Libertad de Culto

Etimológicamente, la palabra “Culto” proviene del término latín “Cultus”, el cual hace referencia al cultivo, sin embargo; como sustantivo éste trata de una determinada forma de mostrar devoción, veneración o respeto a alguien o algo que es considerado divino. El Culto “se extiende a los actos rituales y ceremoniales con los que se manifiestan directamente las creencias, así como a las diversas prácticas que son parte de determinados actos” (De Valdivia, 2014).

Ahora bien, La Libertad de Culto es el derecho que poseen las personas de elegir su sistema de creencias, sean religiosas o no, es decir, la forma en que manifestarán y protegerán su libertad religiosa y de conciencia, bien sea de forma pública o privada. Es por ello, que la Libertad de Culto es “el ejercicio de todas las actividades que constituyen manifestaciones o expresiones del fenómeno religioso, entre ellas las prácticas de los actos correspondientes a las ceremonias representativas vinculadas a la respectiva creencia religiosa” (Gómez Yolanda, 2003).

Por otra parte, el Jurista González Gabriel (2014) define la libertad de culto como “la libertad de manifestar la religión o las creencias mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza que abarcar una amplia gama de actividades”. La Libertad de expresar veneración o devoción por algo o alguien determinado, incluye la utilización de lugares esenciales y exclusivos para rendir respeto, el empleo de fórmulas y objetos específicos para los rituales, la exhibición de símbolos y la observancia de las fiestas religiosas y los días de asueto.

Libertad de Conciencia

La Conciencia es una propiedad del ser humano por la que puede percibir y reconocer la esencia de sí mismo, ésta proviene del termino latín Conscientia y “es el conjunto de imperativos personales de conducta, bien sea de raíz religiosa o no, que poseen para el individuo un rango superior a cualquier otra instancia normativa” (González Gabriel, 2014).

Sin embargo, la conciencia también se interpreta como el dictamen o juicio de la razón práctica de la persona, acerca de la moralidad de una acción que va a realizar, está realizando o ha realizado (J. Hervada, 2013), es por ello que no se debe confundir la Libertad de Pensamiento

ni la Libertad de Religión con la Libertad de Conciencia, pues, pese a estar estrechamente vinculadas, claramente no son lo mismo.

La Libertad de Conciencia constituye el núcleo fundamental de la libertad cívica, en lo que atañe al desarrollo del mundo del espíritu propio de la persona humana (Schinkel, 2007); y ampara la decisión de cualquier acción singular o concreta, partiendo de la norma próxima de la moralidad personal, y actuando bajo lo que se conoce como un bien, teniendo para la persona un carácter último ineludible, mostrando como última instancia la conformidad de un comportamiento respecto a la ley.

Es por ello que, el derecho a la libertad de conciencia en criterio de Dionisio Llamazares (2002) se califica como “derecho fundamental básico de los sistemas democráticos”. Este derecho fundamental, comporta entre otras cosas, la libertad de creer en una religión y la libertad de no creer en una religión, la libertad de cambiar de religión, de creer en cualquier ideología o elegir una serie de valores, todo bajo el manto de no ser inquietado por la autoridad pública, siempre que no sea opuesto a la ley. En cuanto a la libertad de religión y culto se define a priori para ambas como “derecho fundamental de los individuos y las comunidades a profesar su fe religiosa y cultos y a manifestar sus creencias en privado o en público mediante la enseñanza u otras prácticas”. Está muy claro, en los conocimientos jurídicos, que este concepto no pudo haber nacido aquí; ha tenido que pasar por todo un torrente de análisis y definiciones históricas, generando como conclusión, por lo menos en Venezuela, de un concepto, el que inserta los Derechos Humanos.

Estudio

El Estudio es la base del aprendizaje formal, puesto en práctica para que el individuo obtenga nuevos conocimientos, establezca nuevos hábitos y perfeccione de manera eficiente las habilidades obtenidas en el transcurso del proceso, y que posteriormente le sean útil (Grajales, 2004). En congruencia, el estudio es el proceso por medio el cual el estudiante incorpora nuevos conocimientos a su intelecto, para así adquirir conocimientos, destrezas y habilidades para el ejercicio profesional competente. A su vez, Bouvet (2005), argumenta que;

Un proceso consistente y deliberado, donde se requiere tiempo y esfuerzo. Es una actividad individual, nadie presta el entendimiento a otros. Estudiar involucra conectarse con un contenido, implica la adquisición de conceptos, hechos, principios, relaciones y procedimientos. Estudiar depende del contexto, lo cual quiere decir que la incidencia o la efectividad de una estrategia o de un proceso difieren en la medida en que existan variaciones en las condiciones de las tareas de aprendizaje (p, 92).

2.3 Bases Legales

Toda investigación debe estar sustentada sobre una base legal, dentro de este contexto se muestra todo lo relacionado con el marco lícito vigente que tenga de una u otra forma relación con el objeto de la investigación. El Manual para la Elaboración y Presentación de los Anteproyectos, Proyectos de Trabajo de Grado, Trabajos de Grado, Tesis Doctoral e Informe de Pasantía y Extramuros de la Universidad José Antonio Páez (2020:23) establece que: “Son leyes, reglamentos y normas necesarias en algunas investigaciones cuyo tema así lo amerite. En éste espacio se debe hacer referencia a la Constitución de la República, las Leyes Orgánicas, los Reglamentos y Normas que se han dictado para regir el área donde se inserta la investigación”.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 18: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual o en colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, busca unificar un documento acordado globalmente que señalara que todos los seres humano son libres e iguales con independencia de su sexo, color, creencias y religión, por ello mediante éste artículo concede la libertad de pensamiento, conciencia y religión; garantizando que cada Estado protegerá cabalmente éste derecho, sin verse obligados a seguir una religión nacional o patrocinada por dicho Estado.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 61: Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y a manifestarla, salvo que su práctica afecte su personalidad o constituya delito. La objeción de conciencia no puede invocarse para eludir el cumplimiento de la ley o impedir a otros su cumplimiento o el ejercicio de sus derechos.

El Estado Venezolano siendo democrático y social de derecho y de justicia, en busca de la libertad en cualquiera de sus sentidos; permite a los ciudadanos el desarrollo de su personalidad y manifestarla, siempre y cuando sus manifestaciones no incurran en delito.

Artículo 59: El Estado garantizará la libertad de religión y de culto. Toda persona tiene derecho a profesar su fe religiosa y cultos y a manifestar sus creencias en privado o en público, mediante la enseñanza u otras prácticas, siempre que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres y al orden público (...) El padre y la madre tienen derecho a que sus hijos o hijas reciban la educación religiosa que esté de acuerdo con sus convicciones (...).

Concadenado con el artículo anterior, el presente expresa de manera concreta la libertad de religión y culto, la cual permite que cada persona pueda profesar su fe, en aquello que creen y rinden tributo, sin embargo; cada acción debe estar apegada a la Constitución y demás leyes relacionadas a la materia. Es por ello que de tal artículo, se infiere entre otros aspectos, que en Venezuela cualquier individuo puede creer, seguir, profesar, el camino que lo conduzca, según tal creencia, al sitio de conclusión de su vida terrenal. Incluso, aunque no se mencione, podría aptarse por una elección negativa a profesar cualquier creencia religiosa y tolerar el derecho del otro a pensar distinto.

Ley Orgánica de Educación

Artículo 7: El Estado mantendrá en cualquier circunstancia su carácter laico en materia educativa, preservando su independencia respecto a todas las corrientes y organismos religiosos. Las familias tienen el derecho y la responsabilidad de la educación religiosa de sus hijos e hijas de acuerdo a sus convicciones y de conformidad con la libertad religiosa y de culto, prevista en la Constitución de la República.

Las personas naturales y jurídicas, instituciones y centros educativos oficiales dependientes del Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal y de los entes descentralizados y las instituciones educativas privadas, en lo relativo a la materia y competencia educativa deben estar desprendidas de cualquier dependencia religiosa u/o creencias que quieran transmitir de forma forzosa, ya que la enseñanza de religión no tiene un carácter obligatorio, sino facultativo.

Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas

Artículo 97. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a la libertad de religión y de culto. La espiritualidad y las creencias de los pueblos y comunidades indígenas, como componentes fundamentales de su cosmovisión y reguladoras de sus específicas formas de vida, son reconocidas por el Estado y respetadas en todo el territorio nacional.

En la presente Ley, el legislador busca que los indígenas disfruten plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. La religión y libertad de culto de los pueblos y comunidades indígenas será válida en todo el territorio del Estado Venezolano según lo interpretado en este artículo; no obstante, las prácticas de sus creencias aun así en su hábitat no pueden ser contrarias a la Constitución, a la ley y al orden público.

Sentencia N° 1431, Expediente N° 07-1121 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia

En Venezuela, en los últimos tiempos, ha habido decisiones del Tribunal Supremo de Justicia que tienen relación directa con las libertades abordadas en el presente trabajo de investigación. En tal sentido, se encuentra la decisión marcada con el expediente N°07-1121, caso de una adolescente de doce (12) años de edad, que profesaba cotidianamente la religión de

Testigos de Jehová, cuyas creencias estaban arraigadas a la palabra de Dios y la Biblia. A la mencionada adolescente desde los diez (10) años de edad, se le diagnosticó “Leucemia Linfoblástica Aguda”, lo que ameritó tratamiento médico sin el uso de hemoderivados por respeto a sus creencias, además en ese momento no eran necesarios.

Posteriormente, el 04 de Septiembre de 2006 la adolescente tuvo una recaída en el que su medula ósea se encontraba gravemente afectada, y en resultado a ello se tuvo que internar en el hospital bajo decisión y supervisión de su médico. Luego, el 13 de Septiembre de ese mismo año, el Consejo de Protección del Municipio Libertador a petición del médico, dictó una medida donde se obligaba a la paciente recibir un tratamiento el cual necesariamente se debía realizar una transfusión con hemoderivados, es por ello que la madre interpuso ante la Sala de Juicio N°15 del Circuito Judicial de Protección del Niño, Niña y Adolescente del a Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, una acción de amparo constitucional contra la aludida medida.

Los accionantes consideran que, la medida fue emitida en términos restrictivos con ausencia de asistencia jurídica y médica, en violación de los derechos y garantías de la adolescente. Así mismo, los accionantes destacan que la adolescente necesitaba atención médica de calidad, que según sus cuestionamientos el medico debió mostrar más respeto y empatía, y brindarle la atención medica de alta calidad sin dañar ni violentar sus principios, su conciencia, ni juzgar peyorativamente sus convicciones religiosas. Además, destacaron que no se respetó el derecho a opinar que constitucionalmente posee la adolescente, quien en reiteradas ocasiones les solicitó a los doctores que la trataran sin aplicarle transfusiones.

2.4 Definición de Términos Básicos

Culto: Es el conjunto de actos y ceremonias en los que se expresa veneración y respeto a un ser divino o sagrado.

Deidad: Ser sobrenatural al que se rinde culto, al mismo se considera con poderes sobre un ámbito concreto de la realidad y sobre el destino de los seres humanos.

Discriminación: Es el trato diferente y perjudicial que se le da a una persona por motivos de raza, sexo, religión, etc.

Exceso: Es la acción de sobrepasar los límites de lo que se considera razonable o proporcionado.

Exclusión: Es el rechazo que se le da a un individuo; ser sacado de un lugar o de un grupo determinado, es la posibilidad de no ser tomado en cuenta.

Fechorías: Es la acción que ejerce una persona con una intención maliciosa o delictiva.

Incumplimiento: Es la falta de realización de una norma impuesta, resolución administrativa o judicial.

Libertad: Es la facultad o derecho de las personas para elegir de manera responsable su propia forma de actuar dentro de la sociedad.

Opresión: Es ejercer sobre algún individuo una autoridad excesiva o injusta.

Perjuicios: Es el daño moral o material que una persona o una cosa causa en el valor de algo, o en la salud, o en el bienestar de alguien.

Práctica: Es el ejercicio o realización de una actividad de forma continuada y conforme a sus reglas.

Religión: Es un conjunto de creencias religiosas, que consiste en normas de comportamiento, ceremonias de oración y en algunos casos sacrificios; propias de un grupo determinado de personas, donde se reconoce una relación con la divinidad.

Ritos: Es el conjunto de prácticas establecidas, que regulan en cada religión el culto y las ceremonias, siendo estas repetidas de forma invariable.

Vulnerabilidad: Aquella persona que se considera débil y puede ser dañado física y moralmente.

CAPITULO III

Marco Metodológico

El Marco Metodológico tiene como finalidad explicar los mecanismos utilizados para el análisis de la problemática, siendo el resultado de la aplicación sistemática y lógica, de los conceptos y fundamentos expuestos en el Marco Teórico. Tal y como lo indica Balestrini (2006) el marco metodológico “es la instancia referida a los métodos, las diversas reglas, registros, técnicas y protocolos, con los cuales una teoría y su método, calculan las magnitudes de lo real” (p. 125).

El fin esencial del mismo es precisar, a través de un lenguaje claro y sencillo, los métodos, técnicas, estrategias, procedimientos e instrumentos utilizados por el investigador para lograr los objetivos, abarcando el tipo y diseño de investigación, además de la definición de cada una de las fases metodológicas que se asocian directamente con los objetivos específicos, dentro del cual está el hecho de determinar las técnicas de recolección de datos que fueron aplicadas en el transcurso del estudio.

3.1 Tipo de Investigación

Se pueden desarrollar diversas clasificaciones que tratan de dar un concepto acertado acerca de los diversos tipos e investigación existente, pues ninguna investigación es orientada en forma exclusiva por un solo tipo de modelo, sino de una combinación de tales para enriquecer la investigación, es decir, se debe comenzar desde el tipo más elemental hasta el más complejo, dependiendo eso de dos factores importantes, los cuales son: el conocimiento actual del tema de investigación y el enfoque deseado por el investigador para su estudio.

En tal sentido, el objetivo general de la presente investigación se encuentra orientada a desarrollar un estudio jurídico acerca de la tergiversación del derecho de la Libertad de Religión y Culto dentro del Marco Legal Venezolano, con el fin de evidenciar como los creyentes de determinadas religiones distorsionan tal derecho, al momento de profesar su fe mediante sus respectivos cultos.

En el mismo orden de ideas, el objetivo del proyecto, principalmente se centra según el propósito fundamental del estudio, en una *investigación básica*, donde el problema se va identificando por medio de la obtención y recopilación de información, por lo que se utiliza la investigación para ir construyendo una base de conocimiento, el cual se va agregando a la información previa existente. Así mismo, “la investigación es básica o pura cuando se otorga primacía a la sistematización de los conceptos de carácter jurídico, es decir, se aumenta el conocimiento sobre determinada materia sin que ello tenga aplicación a corto o medio plazo” (Lara, 1991, p. 112).

Por otra parte, en cuanto al tipo de estudio del tema en cuestión, se encuentra dirigida a una *investigación socio-jurídico*, que se encarga del estudio de la funcionalidad del derecho objetivo en la realidad social. Es por ello que, tal investigación concede una dimensión sociológica del derecho, en el que se percibe al derecho como hecho social y contribuye a resaltar las complementarias dimensiones fácticas de toda normatividad positiva, por cuanto la sociología jurídica es la otra disciplina fundamental al lado de la estrictamente normativa (Díaz, 1998, p.156). Éste tipo de investigación le permite al investigador estudiar el derecho de la libertad de religión y culto otorgado por el legislador y la reacción social frente a las prácticas excesivas y/o distorsionadas del mismo.

Aunado a esto, la indagación teórica en el tema a cuestión se caracteriza por ser *documental*, puesto a que se realizó por medio de la revisión y consultas de bibliografías, hemerografías, legislaciones, audiografía y video-gráfica relacionadas con el tema de investigación. Sabino (2001) señala que la investigación documental es “aquella que se dedica al estudio del problema con el propósito de tener un conocimiento más amplio y profundo, apoyándose fundamentalmente de fuentes bibliográficas y documentales, el cual su originalidad depende del enfoque y criterios que otorgue el investigador”(p. 68).

En tal sentido, se fundamentó el análisis realizado en una *investigación descriptiva*, ya que la estrategia que se utilizó para obtener el contenido requerido, se enmarcó en la búsqueda y comprensión de la bibliografía recopilada, la cual es considerada como significativa, puesto a que aporta una información valiosa para que el investigador pueda comprender y evaluar el fenómeno o problema tratado. Sánchez (2006) señala que la Investigación Descriptiva “tiene como objeto lograr la descripción del tema que se estudia, interpretándolo y se utiliza el análisis para descomponer el problema jurídico en sus diversos aspectos” (p. 54); lo que le permite al investigador obtener una perspectiva más clara del funcionamiento de las normas y la reacción de la sociedad conforme a ellas.

Ahora bien, en cuanto al método utilizado en el transcurso de la investigación, se consideró el *Inductivo*, ya que es un método científico que facilita obtener conclusiones generales a partir de premisas particulares, donde el investigador debió establecer conclusiones generales basándose en hechos recopilados en la observación de la naturaleza en si del problema, y reunir datos específicos para que, a partir de ellos conseguir generalizaciones concretas. Rivas (1995) señala que el método inductivo consiste en “la generalización de hechos, prácticas y situaciones observadas a partir de casos particulares. Tiene la ventaja de impulsar al sujeto

investigador y ponerlo en contacto con objeto de investigación. El camino va de la pluralidad de objetos a la unidad de conceptos” (p. 56).

Conforme al nivel de análisis, se consideró la investigación como *Jurídico-Exploratorio*, debido a que tiene como finalidad familiarizar al investigador con los fenómenos relativamente desconocidos o con poca información. La investigación exploratoria es la que se utiliza cuando el tema a abordar es relativamente nuevo o desconocido para el investigador y para la comunidad científica, es decir, cuando la literatura al respecto es escasa, por lo que ha sido un tema poco afrontado por los estudiosos (Hernández, Fernández y Baptista, 2006, p. 100-102).

3.2 Diseño de la Investigación

El diseño de investigación implica la más perfecta adopción posible, en cuanto a las formas de investigación, de acuerdo al tema en que se va a adentrar, buscando aquellas que sean las más cónsonas con la investigación, con los objetivos perseguidos y finalmente con los recursos disponibles para la ejecución del proyecto. Es por ello que, cuando la fuente principal de información son documentos, y el interés del investigador es analizarlos como hechos en sí mismos o como documentos que brindan información sobre otros hechos, se está en presencia de una investigación que se tipifica como *bibliográfica*.

El Diseño de Investigación, es el planteamiento de una serie de actividades sucesivas y organizadas, que se adaptan a las particularidades de cada modalidad de investigación, y que indican los pasos y pruebas a efectuar, así como las técnicas para la recolección de los datos necesarios al objeto de estudio (Tamayo y Tamayo, 2003, p. 124).

Los objetivos de la investigación en cuestión, están referidos a realizar un Estudio Jurídico en cuanto al Derecho de la Libertad de Religión y Culto dentro del Marco Legal

Venezolano, es por ello que, el diseño aplicado fue *bibliográfico*, donde el investigador tiene como fin resolver el problema planteado, siguiendo el orden de las fases metodológicas.

Las fases metodológicas, tienen directa conexión con las estrategias a utilizarse en el estudio. Balestrini (2006) lo define como “el plan global de investigación que integra de un modo coherente y adecuadamente correcto, técnicas de recolección de datos a utilizar, análisis previos y objetivos” (p. 131). Por consiguiente, se describen las fases a emplear para el desarrollo del presente estudio jurídico.

Fase I: Revisar las Limitaciones de la Libertad de Religión y Culto establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

La presente fase tiene como objetivo revisar las limitaciones del derecho de la libertad de religión y culto establecidos en el artículo 59 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, enfocados en la moral, las buenas costumbres y el orden público.

Con el fin de lograr la unidad de análisis en cuanto al derecho de la libertad ya mencionada, se utilizó como fuente primordial la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los Tratados Internacionales suscritos por el país, con el fin de lograr un estudio a las limitaciones de la libertad de religión y culto y la efectividad del mismo, y así observar si se cumplen efectivamente.

Fase II: Determinar los actos que vulneran la integridad física y/o psicológica de las personas, por medio de la práctica excesiva o distorsionada de la Libertad de Religión y Culto.

La presente fase tuvo como principio fundamental determinar los actos que vulneran la integridad física y/o psicológica de las personas por medio de determinados daños y perjuicios causados por la práctica excesiva o distorsionada del derecho a la libertad de religión y culto

establecido dentro del marco legal venezolano, para así evidenciar la tergiversación de tal derecho, la cual será el estudio y aporte primordial de la presente investigación.

Para lograr la efectividad de ésta fase, se utilizaron técnicas documentales como la hemerografía sustentada en diferentes portales web, en Jurisprudencias específicamente en el estudio y análisis de la Sentencia N° 1431, y audio-videos de entrevistas realizadas a especialistas expertos en la materia; con el objetivo de obtener toda la información pertinente que le permitieran al investigador sustentar la presente investigación, con el propósito de mostrar los daños y perjuicios que ocasionan determinados creyentes al momento de profesar su fe de forma desubicada e ilimitada, vulnerando explícitamente la integridad física y/o psicológica de otras personas.

Fase III: Señalar los Efectos que genera en la sociedad la práctica excesiva o distorsionada de la Libertad de Religión y Culto.

La fase tres estuvo fundamentada en el señalamiento de los efectos que se ha generado en la sociedad venezolana, la práctica excesiva o distorsionada del derecho a la libertad de religión y culto consagrada dentro del marco legal venezolano, por medio de recopilación de información a través de audio-video y jurisprudencias, que permitieron observar la magnitud de la situación social en cuanto a la respuesta negativa al exceso o distorsión del derecho otorgado por el legislador.

3.3 Técnicas de Recolección de Datos

De acuerdo al modelo del proceso de investigación, se aprecia que, una vez concretado el diseño de la investigación, se hace necesario definir las técnicas de recolección pertinentes para determinar los instrumentos que le permitirán al investigador obtener los datos de la realidad.

Sabino (2001) argumenta que la técnica de recolección de datos consiste en “cualquier recurso de que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información” (p. 122).

La presente investigación se emprendió a través de la técnica de revisión documental, en el que el investigador se fundamentó en la determinación de carácter de los documentos, desechando aquellos que no aportaron información pertinente al objeto de estudio con el fin de reducir la recolección a términos que coincidieran con el ámbito de la información. Así mismo, Chávez (2004) establece que la revisión documental “constituye la sustentación teórica del estudio, a través de la interpretación de las distintas corrientes, doctrinas y enfoques especializados que existen respecto a la investigación” (p. 63).

De igual forma, en el transcurso de la investigación se utilizó la Hemerografía, ya que los estudios más actuales se encuentran en las revistas de universidades, instituciones gubernamentales, entidades privadas, entre otras; y es de gran importancia para el investigador porque contienen varios estudios donde se recopilan los pensamientos de diversos autores, lo cual facilita la expansión de la perspectiva del tema abordado.

Ahora bien, por ser la investigación socio-jurídica el investigador tomó en cuenta la Legislación y Jurisprudencia, puesto a que el objetivo principal de la presente investigación es realizar un estudio sobre los efectos jurídicos de la tergiversación del derecho de libertad de religión y culto contemplado dentro del marco legal venezolano, por lo que se dispuso de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los Tratados Internacionales y todas las Jurisprudencias pertinentes al tema.

En este sentido, García (2000) señala que la legislación es un “proceso por el cual uno o varios órganos del Estado formulan y promulgan determinadas reglas jurídicas de observación general a las que se le da nombre específico de leyes” (p. 38). Mientras que a la Jurisprudencia la define como un conjunto de principios y doctrinas contenidos en las decisiones de los tribunales (García, 2000, p. 46).

3.4 Fuentes de Conocimiento Jurídico

Las fuentes del conocimiento jurídico es todo aquel instrumento racionalmente aprehensible que ofrece los datos concretos requerido para una conceptualización investigativa, por lo que Savigny (1981) argumenta que “las fuentes son las causas del nacimiento del derecho, las fuerzas creadoras del mismo, el espíritu del pueblo que en todos los individuos vive, actúa y produce el derecho positivo”; y Vecchio (2003) lo respalda señalando que “las fuentes del derecho son los principios inmutables de la justicia, como el derecho natural”. Es por ello que es todo lo que abarca el conocimiento jurídico de un país, con el objetivo de otorgarle sustento y cabal desarrollo a la investigación, siendo los siguientes:

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

Ley Orgánica de la Educación (2009).

Ley Orgánica de los Pueblos y Comunidades Indígenas (2005).

Sentencia N° 1431, Expediente N° 07-1121 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (2008).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

En el presente capítulo se explican los resultados obtenidos después de la recolección de la información, y se describen ciertos puntos importantes que servirán de guía para la interpretación de dichos resultados, ésta información se recolectó a través de técnicas bibliográficas estructuradas y apoyadas en la legislación, doctrina, jurisprudencias y hemerográficas; en las cuales se procedió a la interpretación y análisis de cada uno de los medios, para dar cumplimiento al desarrollo de los objetivos definidos en el presente trabajo de investigación.

El análisis de los resultados es producto del desarrollo de cada uno de los objetivos específicos apoyándose en la interpretación personal, al respecto Balestrini (2006) expone que “se debe considerar que los datos tienen su significado únicamente en función de las interpretaciones que les da el investigador, ya que de nada servirá abundante información si no se somete a un adecuado tratamiento analítico” (p. 73). Evidentemente, todo se realizará a partir de los objetivos específicos planteados en la actual investigación, lo que permitirá otorgar conclusiones y recomendaciones para resolver la problemática existente en el campo de estudio.

4.1 Análisis e Interpretación de los Resultados

Los resultados se dirigen a analizar el régimen jurídico del Derecho a la Libertad de Religión y Culto dentro del Marco Legal Venezolano, y la constante tergiversación y distorsión que se ha presentado a lo largo de los años, siendo pertinente considerar éste derecho como un precepto constitucional, el cual fomenta su interés por los diversos argumentos teóricos formulados tanto por los juristas como los religiosos. Así mismo, es oportuno mencionar la

importancia del Derecho a la Libertad de Religión y Culto, ya que se centra como base moral y cultural para toda sociedad y su convivencia sana, no solo en Venezuela, también en el mundo.

Fase I: Revisar las Limitaciones de la Libertad de Religión y Culto establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

El derecho de la libertad de religión y culto consagrado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 59, señala los límites otorgados a todas las religiones y cultos que son profesados en el país, los cuales se encuentran enfocadas en la moral, las buenas costumbres y el orden público.

De acuerdo a lo consagrado por la Constitución Nacional en cuanto a las mencionadas limitaciones de la Libertad del Derecho que es sometido a estudio, e implementando la observación indirecta se pudo arrojar la problemática en sí, donde se determinó que la exteriorización del mismo presenta una situación ambigua puesto a que la moral trata de aquellas creencias, costumbres, valores y normas de una persona o de un grupo social, el cual cumple como función el guiar para obrar correctamente, y es por ello que todas aquellas reglas y normas de convivencia y de conductas de los hombres, es una de las formas de conciencia social.

Así mismo, se plantea que el legislador al tomar la decisión de alojar la moral como una de las limitaciones al derecho de libertad de religión y culto, se puede apreciar en líneas generales, que tomó como referencia la moral histórica donde se estipula que es completamente independiente a las condiciones materiales de la vida de la humanidad, pero sí se enlaza a las condiciones históricas concretas, en lo que las personas al transcurrir los siglos han caracterizado como correcto e incorrecto, se da paso a que si el régimen social cambia, la moralidad cambia junto a ella.

Las observaciones realizadas han permitido comprobar que la moral es imperfecta, puesto a que no existe una única concepción de ella dentro de la sociedad, por lo que se entiende que para lo que algunos puede ser correcto, para otros no, determinando que la moralidad en efecto pudiese ser relativa. En cuanto a la religión en sus múltiples formas, el hecho de basar la moral en una ética divina, según lo recopilado durante la investigación, resulta ser un problema significativo en el derecho, puesto a que se está en presencia de una ética heterónoma, lo cual se entiende que las normas con las que deben vivir los seres humanos no son dadas por entidades humanas, haciendo referencia a Dios que es; un ser supremo, omnipresente, omnisciente y omnipotente, lo cual permite determinar que el Legislador al consagrarlo como limitante del derecho sometido a estudio, no se basa en una moral asentada en la ética de la voluntad de ese ser superior.

La forma en que los seres humanos pueden conocer la voluntad divina de Dios, es a través de los textos sagrados, y como muy bien lo define el artículo 59 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela hay una significativa variedad de Religiones y por ende de Cultos, los cuales son doctrinados o establecidos por sus propios textos sagrados, entendiéndose que no solo existe un solo texto, sino que la cantidad de ellos se determinan por las diversas religiones que yacen en las personas, e incluso su interpretación es distinta una de la otra.

En cuanto a las Buenas Costumbres, el Legislador hace referencia a lo que debe existir entre los actos humanos y los principios de la moral, siendo reglas de derecho establecidas por la voluntad tácita del pueblo. Tomando en cuenta que, al igual que la moral, las buenas costumbres pueden evolucionar conforme lo hace la sociedad, y lo que hoy es práctica continua, mañana puede obtener fuerza de ley.

Por otro lado, el Orden Público es otra de las limitaciones al derecho de la libertad de religión y culto dentro del marco legal venezolano, y de acuerdo a lo interpretado por el legislador es un conjunto de principios fundamentales y de interés general sobre los que se apoya el ordenamiento jurídico de un determinado Estado, en su aspecto de derecho coactivo, es decir, se observa de forma inderogable por todos porque consta de normas imperativas o prohibitivas. La negativa a los efectos de las limitaciones del derecho a la libertad de religión y culto radica en que, en definitiva quedan incomprensiblemente alterado cuando dicho derecho reconocido ceden a favor de conceptos relativos y no definidos del todo.

Fase II: Determinar los actos que vulneran la integridad física y/o psicológica de las personas, por medio de la práctica excesiva o distorsionada de la Libertad de Religión y Culto.

A continuación, se diagnosticará los Daños y Perjuicios causados por la práctica excesiva o distorsionada de la Libertad de Religión y Culto.

Luego de haber llevado a cabo la observación indirecta y el estudio de determinados casos y jurisprudencias; se puede apreciar que en líneas generales en Venezuela, en los últimos tiempos, ha habido decisiones del Tribunal Supremo de Justicia que tienen relación directa con las libertades abordadas en el presente trabajo de investigación. En tal sentido, se encuentra la decisión marcada con el expediente N°07-1121, caso de una adolescente de doce (12) años de edad, que profesaba cotidianamente la religión de Testigos de Jehová, cuyas creencias estaban arraigadas a la palabra de Dios y la Biblia, el cual fue estudiado minuciosamente para lograr determinar que ciertos creyentes extralimitan su derecho a la libertad de religión y culto por razones de obediencia a sus convicciones, creencias y mandatos consagrados en sus textos bíblicos, lo cual su interpretación claramente distorsionada puede lograr que los individuos

interpongan su fe por encima de otros derechos fundamentales con más peso constitucional, como lo es en éste caso el derecho a la vida.

A lo largo de ésta investigación se ha conseguido evidenciar que así como éste caso existen muchos otros, donde individuos distorsionan o tergiversan de manera impresionante el Derecho a la Libertad de Religión y Culto, y su justificación es que además de obedecer la voluntad de Dios, tienen la facultad de tomar las decisiones que quieran respecto a sus creencias porque la norma lo permite, olvidando que entre los derechos del hombre, sin duda el más importante es el derecho a la vida, pues es la razón de ser de los demás, ya que según los grandes estudiosos del Derecho no tendría sentido garantizar la propiedad, la religión o la cultura, si el sujeto al que se los concede se encuentra muerto.

En este orden de ideas, se ha ubicado un caso donde un individuo el cual es devoto y practicante de la santería, violó a sus hijas porque “Seguía Órdenes de un Espíritu”. El caso se da a conocer porque una adolescente de dieciséis (16) años de edad, decidió denunciar a su padre quien por más de tres (3) años de vejaciones las abusaba constantemente; La denuncia se realizó ante la Sede de la Subdelegación de Acarigua del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC). Cabe destacar que, la hermana mayor de la adolescente que interpuso la denuncia, también era abusada sexualmente por el mismo hombre, quien no era su padre, y producto de las violaciones tuvo dos hijos.

En medio de los interrogatorios, la adolescente detalló que su padre la sometía y la amenazaba con que el acto sexual era parte de un ritual de santería, el cual ella debía obedecer puesto a que pertenecía a la misma religión. El hombre bajo el consentimiento de la madre de las dos jóvenes abusadas, en reiteradas ocasiones alegó que solo cumplía órdenes de un espíritu y el hecho de mantener relaciones sexuales con las víctimas se debía a una purificación que le habían

ordenado hacer. Es importante señalar que, la progenitora de ambas jóvenes otorgó su consentimiento a las fechorías realizadas por su pareja, ya que ella asegura y cree que el hombre mantenía conexión con los espíritus de su religión.

El estudio del caso mencionado, ha permitido deducir durante ésta investigación que todo ciudadano tiene la libertad de elegir su religión sin ningún tipo de coerción estatal, además pueden manifestar su fe religiosa mediante prácticas que no vayan en contra de las vagas limitaciones consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Éste caso ha permitido rebelar que algunos creyentes se dedican a distorsionar o tergiversar la práctica de sus religiones con la finalidad de obtener provecho de ellas de forma malintencionada, vulnerando así los derechos de otras personas, en éste caso la integridad física y psicológica de una mujer y una adolescente, daños que claramente generan un desequilibrio emocional posteriormente.

Estos delitos según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes especiales, se constituyen como una ofensa a la dignidad humana, así como una vulnerabilidad del derecho a la libertad sexual y hasta al mismo derecho de Libertad de Religión y Culto. En consiguiente, se ha vuelto de mucha importancia resaltar aquellos daños y perjuicios que determinados creyentes causan en ocasiones donde se practica de forma perversa los ritos que pertenecen a sus cultos, y por supuesto el impacto que provocan en la sociedad. Así mismo, se logra observar que los individuos creyentes, anulan su capacidad crítica y no oponen resistencia, limitándose a aceptar ciegamente todo cuanto le ha impuesto su religión, incluso si su vida se ve vulnerada.

Entre tantos casos con respecto a la tergiversación del Derecho a la Libertad de Religión y Culto, destaca un hecho suscitado en La Guaira, donde una adolescente de 15 años de edad

falleció por una infección pulmonar a causa de haber consumido huesos y cenizas de muertos, el cual le provocó un paro cardíaco. El acontecimiento presuntamente ocurrió en forma de venganza, puesto a que una joven quien forma parte de la Religión Espiritista, practicó determinados rituales que forman parte de su religión para vulnerar la integridad física de la adolescente de 15 años, ya que supuestamente ambas mantenían una relación amorosa con la misma persona, hechos que desataron la ira de la joven de 19 años tomando represalias contra la adolescente.

En medio de las investigaciones por los cuerpos policiales, la joven de 19 años confesó a la familia de la adolescente todos las fechorías que realizó para causar daños, y a causa de esto los cuerpos policiales de la localidad de las jóvenes tomaron la decisión de investigar tan descabellada confesión, por lo que encontraron con ayuda de los familiares de la adolescente, objetos enterrados en un cementerio de la Guaira aparentemente robados de la víctima, como prendas de ropa de vestir personales, y objetos donde había tenido contacto con la víctima y fotografías.

En este caso, la chica de 19 años de edad fue detenida e interrogada, donde presentó la misma confesión anteriormente hecha a los familiares de la adolescente, sin embargo; fue liberada puesto a que la legislación venezolana no contempla en sus códigos penales algún delito en específico por la práctica de brujería.

Ahora bien, a causa del estudio y análisis del caso anteriormente mencionado, se ha logrado determinar que algunos individuos aprovechan la falta de sanciones con respecto a sus religiones, para ocasionar daños a otras personas, justificando su acción en que la norma no limita la práctica y manifestación de sus creencias de forma precisa, dejando a los órganos judiciales sin más que hacer.

Fase III: Señalar los Efectos que genera en la sociedad la práctica excesiva o distorsionada de la Libertad de Religión y Culto.

Para finalizar, se señalará los Efectos que genera en la sociedad la práctica excesiva o distorsionada de la Libertad de Religión y Culto.

La Religión y el Culto es una actividad humana que suele abarcar creencias y practicas sobre cuestiones de tipo existencial, moral y sobrenatural, y están organizadas de formas más o menos rígidas, mientras que otras carecen de estructura formal y se encuentran integradas en las tradiciones culturales de la sociedad o etnia en la que se practica. Sin embargo, cuando determinadas personas practican de forma excesiva o distorsiona esas religiones y cultos apoyándose en que tienen el Derecho fundamentado constitucionalmente, conllevan a la sociedad a caer en la Intolerancia Religiosa.

La Intolerancia Religiosa, como se ha podido observar durante el transcurso de la investigación, se presenta cuando una persona no acepta la religión o creencia de otro individuo, creándose así una persecución que se manifiesta en críticas, burlas, agresiones verbales y físicas, ataques a los locales de cultos y asesinatos. Casi todos los seres humanos que habitan el planeta, poseen una creencia religiosa, lo cual propicia a la diversidad, personas que tienen diferentes formas de pensar, actuar y de creer, pero la capacidad de aceptar lo que es diferente radica cuando no se toleran practicas o manifestaciones de esas creencias que vulneren la integridad física y/o psicológica de otras.

El aceptar prácticas religiosas que se diferencien unas con otras, han generado a lo largo de los años mucha intolerancia, puesto a que la moralidad de cada una es distinta, para lo que algunos está bien, para otros no. Esto lleva a reflejar un segundo efecto, que es la

Discriminación, el cual se ha intentado evitar desde la Santa Inquisición por medio de tratados y resoluciones internacionales que permitan aceptar las creencias de cada uno, debido a los grandes índices de violencia que hubo en aquella época.

Sin embargo, el problema de la diversidad de creencias se ha agudizado lo suficiente puesto a que muchas personas creen tener la libertad absoluta de su religión, y por medio de ellas realizan actos como los estudiados anteriormente, sin ningún tipo de restricción, el cual conlleva al rechazo y repudio social. Es por ello que para el análisis de la presente fase, se tomó en cuenta la intervención en una Entrevista del Licenciado en Filosofía y en Teología Yanes, E (2020) el cual expresa que “Todos gozamos del libre albedrío y podemos escoger entre el bien y el mal, pero debemos ser responsables si nuestras decisiones y acciones perjudican al prójimo (...)”; en lo que el entrevistador le pregunta que si consideraba que la malversación del libre albedrío pudiese repercutir en la sociedad de forma general, a lo que el Licenciado respondió “Por supuesto, jurídicamente toda acción tiene una consecuencia pero cuando hablamos de éste tema tan complejo nos encontramos en un laberinto; sin embargo, no nos cohíbe de observar que si todos hacemos uso de nuestro libre albedrío sin consecuencia en otros, somos propensos a ser intolerantes, discriminatorios e incluso delincuentes (...)”.

Por lo antes mencionado, se ha comprobado que los efectos que genera la práctica excesiva o distorsionada de la Libertad de Religión y por supuesto del Culto, son negativos en la sociedad venezolana.

4.2 Conclusiones

Efectuándose el cumplimiento de los objetivos establecidos en la investigación, se desglosan las conclusiones basadas en los resultados obtenidos del estudio y reflejan la respuesta

principal a la hipótesis establecida, con el fin de fomentar al legislador el Estudio Jurídico en cuanto a la Tergiversación del Derecho a la Libertad de Religión y Culto dentro del Marco Legal Venezolano.

Mediante la recolección de datos se evidenció y analizó una visión religiosa diferente para cada individuo, por lo cual el investigador estuvo dispuesto a encontrarse con realidades que emanan un sentido particular y autónomo de las diferentes formas en que se ponen en prácticas las religiones y los cultos; mediante esto el investigador observó el conjunto de exteriorizaciones de las creencias religiosas por medios actos y ceremonias de carácter divino, tendientes al reconocimiento y/o adoración de un Dios, las cuales concluyó que pueden realizarse de una forma errónea; por lo que señaló la importancia de tener como punto de partida el conocimiento de casos concretos donde el mismo se acerca a la realidad social del aspecto religioso, el cual le permitió definir de forma concreta y amplia el resultado de su investigación.

De todo el proceso desarrollado, en cumplimiento con los objetivos específicos surgió la descripción de una realidad que de alguna u otra manera garantizó la viabilidad del estudio, tal y como se demostró en cada una de las fases metodológicas al analizar las fuentes bibliográficas, legislativas y hemerográficas en cuanto a la tergiversación del derecho a la libertad de religión y culto en Venezuela, se evidencia y confirma lo establecido en las premisas principales del planteamiento del problema.

Es que la Religión y el Culto son aspectos con una importancia fundamental en el desenvolvimiento de un individuo en el ámbito de una vida digna, y tiene un gran peso en el desarrollo de la sociedad, pero como resultado de las escasas limitaciones y a su vez ilimitaciones al momento de ejercer el derecho a esa libertad, éste pilar no tiene un norte determinado en la población, provocando así la cooperación al estancamiento de la evolución de

las personas, ya que en vez de avanzar hacia la aceptación de la diversidad y respeto mutuo entre religiones, y a su vez una adecuada manifestación de cada una de ellas, pareciera cada día que la sociedad se dirige solo a la intolerancia y discriminación de las mismas, provocado por determinadas personas que aún no se les ha fundamentado realmente un límite, ya que se encargan de tergiversar el derecho con claras intenciones, el cual es dirigido al mal.

Ahora bien, sin esa justificación cualquier designio divino se puede valorar por la superstición de cada ser humano, lo cual genera un relativismo moral y es por ello que cada persona puede tener su verdad, pero el problema de esto es que efectivamente se pueden tener verdades contradictorias. Luego de estudiar la moral y descubrir que es relativa, sería incorrecto seguir aceptándola como una limitación al Derecho de la Libertad de Religión y Culto, ya que como fue mencionado anteriormente, textos sagrados hay muchos y esto depende de todas las religiones existentes, entonces; si no hay una sola religión y tampoco hay un solo texto sagrado, es imposible decir que existe solo una moral.

Además, es importante resaltar que la libertad jurídica plantea una facultad del individuo de hacer o no hacer. Aunque aparte de estos aspectos puede darse el caso de realizar una conducta negativa a la que establece una determinada normativa expresa de un contenido prefigurado dentro de la libertad sin ser tal conducta contraria a la ley, como ejemplo el artículo 59 constitucional venezolano que señala la libertad de religión como profesar una religión, pudiendo darse otra conducta dirigida al mal sin oponerse a la moral, a las buenas costumbres y al orden público.

El ciudadano, basado en el criterio de elección negativa o positiva, podría asumir la elección de no elegir ninguna religión o culto, asumir una libertad no religiosa que en nada, en juicio a priori, se oponga a los dictámenes de este artículo constitucional ni a ninguna otra norma

dentro del ordenamiento jurídico venezolano. El artículo 59 constitucional venezolano presenta un vacío en cuanto al significado preciso y diáfano de la libertad de religión y culto. Incluso no especifica deslindadamente si el culto es una libertad o una actividad de la libertad de religión. Se cree en este caso y oída las decisiones del Tribunal Supremo de Justicia Venezolano, que es una apreciación gramatical y si se refiere a libertad de culto.

Entonces en el caso de la libertad de religión y culto, se observó que del artículo mencionado de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela vigente, basado en los criterios de libertad jurídica debe darse una dualidad de elecciones por parte del ciudadano sujeto a ella. La norma que establece la libertad; en este caso la libertad de religión y libertad de culto, debería de establecer en este tema la existencia de dos tipos de conductas contrarias que deben ser protegidas. Ahora, la persona al asumir un tipo de conducta establecido en la libertad debe ser protegida por la ley, partiendo desde su yo interior, que sería la libertad de conciencia.

La dicotomía entre libertad jurídica y derecho, plantea la interrogante acerca de si la libertad jurídica es un derecho. Este es un tema profundo que requiere un tipo de análisis más complejo; lo que sí cabe decir es que a través de la libertad jurídica, se pueden ejercer los derechos como una opción que se elija con base al libre albedrío. Ella, la libertad jurídica, está relacionada con el ejercicio de los derechos; aunque no plantee directamente un deber, el hecho de ejercerla para hacer uso de derechos plantea un deber al Estado y a las leyes de proteger el ejercicio legítimo y constitucional. Además, en el momento de elegir una opción obliga al otro y en definitiva a los terceros a tolerar la conducta de los demás, es decir; la actitud. Igualmente que la conducta debe estar acogida al respeto que exige la Constitución y las leyes.

4.3 Recomendaciones

A lo largo del presente trabajo como investigadores, se ha llegado a las siguientes recomendaciones, las cuales pueden ser compartidas, tomadas en cuenta o rechazadas, pero que son producto de la amplia investigación realizada en el periodo de investigación del presente estudio jurídico.

Ante los conflictos ocasionados por la tergiversación o distorsión del Derecho a la Libertad de Religión y Culto en Venezuela, actualmente no se han observado intenciones de resolverlos, por lo tanto no se ha encontrado ningún tipo de solución general aplicable. Casi todos los días se hacen públicas en las noticias de los distintos medios de comunicación, nuevas situaciones entorno a la práctica excesiva o distorsionada del derecho ya mencionado, es por ello que el investigador considera que el objeto de estudio del presente trabajo es un tema vivo y candente para el Derecho, por lo que se recomienda que el mismo evalúe y proponga las posibles soluciones dentro de la legalidad vigente, con el objetivo de resolver los conflictos a través de las vías democráticas existentes en los ordenamientos jurídicos, y de este modo poder alcanzar un marco de convivencia democrática en una sociedad que constantemente avanza hacia la globalización y la diversidad.

El Derecho a la Libertad de Religión y Culto es un derecho fundamental innato al ser humano, que al igual que los demás derechos humanos, es anterior al propio Estado, por ello la existencia de éste derecho no se basa en el reconocimiento y la posterior aceptación que el Estado o los poderes públicos hagan de él, sino que como el resto de los derechos humanos, es anterior y superior a los derechos positivos, por lo que el Estado está obligado a protegerlo y salvaguardarlo, sin embargo; no quiere decir que el Estado no tenga potestad de limitarlo, más bien todo lo contrario, puesto a que para garantizar su cumplimiento debe fijar límites que

perseveren el respeto a la diversidad e integridad de todos los individuos, es por ello que se recomienda fijar limitaciones de forma clara y específica que las ya establecidas en la actualidad, para así evitar distorsiones o tergiversaciones a la hora de ejercer el derecho.

En Venezuela, el Estado parece emitir juicios de valor sobre cuestiones religiosas por su subjetividad y pocas posibilidades para determinar la veracidad de un caso, es por ello que a través del presente trabajo de investigación, se estima dar continuidad al tema para que ante el Estado al momento de enfrentarse a hechos religiosos, se pueda exigir a los poderes públicos una obligación de carácter positivo para que las condiciones sean de derecho real y efectivo.

Acertado es realizar una mención y exhortación a continuar con la investigación para así llegar a una solución más acertada a la problemática dentro del derecho positivo, es por ello que, la presente investigación está orientada a abrir camino a nuevas interpretaciones, demostrar que existe un problema muy importante y que deben adoptarse medidas pertinentes para evitar que los daños evidenciados en el trabajo de investigación sigan subsistiendo en la sociedad venezolana y que los órganos jurisdiccionales cuenten con la capacidad de dar una solución oportuna, inmediata y eficaz.

REFERENCIAS

Fuentes Bibliográficas

- Balestrini, M. (2006). Como se Elabora El Proyecto de Investigación. Consultores Asociados, Servicio editorial, Venezuela.
- Bartolomé, C. (2002). El Orden Público como Limite al Ejercicio de los Derechos y Libertades. Editorial Centro de Estudios Jurídicos y Constitucionales. Madrid, España.
- Chávez (2004). Proceso Metodológico en la Investigación (Cómo hacer un diseño de investigación). Ediluz. Maracaibo, Venezuela.
- Cornejo, J (2019). El Fuego de Prometeo. Editorial Díaz de Santos, Madrid, España.
- De Valvidia, R. (2014). *La Libertad de Religión*. Lima, Perú.
- Díaz, E (1998). Curso de Filosofía del Derecho. Editorial: Marcial Pons, Barcelona, Madrid.
- Dorra, Sebilla. (1997). *Metodología de la Investigación*.
- García, M (2000). Introducción al Estudio del Derecho. Porrúa, México.
- Gómez, Y. (2013). *Derechos y Libertades*. Editorial Sanz y Torres.
- González, M. Gabriel. (2014). *La Libertad Religiosa en la Sociedad Pluralista*. Uruguay.
- Grajales, T. (2000). *Tipos de Investigación*. Extraído el 23 de Septiembre de 2020 desde <http://tgrajales.net/investipos.pdj>.
- Hernández, S., Fernández, C., Baptista, P. (2006). Metodología de la Investigación. Cuarta edición, editorial MC. Graw Hill Interamericana, México D.F.
- Hervada, J. (2013). *Libertad de Conciencia y Error sobre la Moralidad de una Terapéutica*.

- Hurtado, A. (2007). *Lecciones del Derecho Romano*. Vigésima primera edición, Editorial Bachivacoa. Caracas, Venezuela.
- Lara, S. (1991). *Proceso de Investigación Jurídica*. 8va edición, Porrúa, México.
- Olvera, J. (2015). *Metodología de la Investigación Jurídica: para la investigación y elaboración de tesis de licenciatura y posgrado*. Primera edición, Porrúa, México.
- Raz, J. (1996). *Ethic in the Public Domain: Essays in the Morality of Law and Politics*.
- Rivas, R. (1995). *Manual de Investigación Documental: Elaboración de tesinas*. Universidad Iberoamericana.
- Rosental, M; Iudim, P. (1946). *Diccionario Filosófico Marxista*. Ediciones Pueblos Unidos, Montevideo, Uruguay.
- Sabino (2001). *El Proceso de Investigación*. Doceava edición, editorial PANAPO. Caracas, Venezuela.
- Sánchez, J. (2006). *Metodología de la Investigación Científica y Tecnológica*. Editorial Díaz de Santos, Madrid, España.
- Savigny, F (1981). *Textos Clásicos*. Editorial UNAM, México.
- Schinkel, A. (2007). *Conscience and Conscientious Objections*. Amsterdam.
- Tamayo y Tamayo (2003). *El Proceso de Investigación Científica*. Limusa, México.
- Vecchio, G. (2003). *Filosofía del Derecho*. Tercer Edición, España, Barcelona.
- Wolterstorff, N. (2008). *Justice: Rights and Wrong*. Editorial Princeton University Press.

Fuentes Normativas

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicada en Gaceta Oficial N° 5453 de 1999.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Aprobada y Proclamada el 10 de diciembre de 1948.

Ley Orgánica de Educación. Publicada en Gaceta Oficial N° 5.929 en Agosto de 2009.

Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.344, 27 en Diciembre de 2005.

Fuentes Trabajos de Grado

Olivares, Neus J. (2015) en la investigación que presenta como título; *El objeto de la libertad religiosa en el Estado aconfesional*. Universidad Rovira I Virginia, Cataluña, España.

Lemus, María T. (2013) en el trabajo de grado titulado; *Libertad Religiosa, Simbología y Derecho Comparado*. Universidad de Salamanca, Madrid, España.

Vargas, Daniel A. (2015) en su tesis doctoral titulada; *La Libertad de Conciencia, Libertad de Religión y Libertad de Culto en Venezuela*. Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Participación Política de la Iglesia Católica en Venezuela. Universidad Bicentenario de Aragua, Venezuela.

Petzold, María C. (2012) en su análisis titulado; *La Sentencia No.1431 del 14 de agosto del 2008 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia y su relación con los*

Derechos Humanos Fundamentales. Universidad Panamericana del Puerto, Carabobo, Venezuela.

Fuentes Jurisprudenciales

Sentencia N°1431, Expediente N°07-1121 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 14 de Agosto de 2008.

Fuentes Hemerográficas

AlbertoNews (2020). Atroz: Santero que violó a sus hijas en Acarigua cometió los abusos porque “seguía ordenes de un espíritu”. Extraído el 14 de Agosto de 2020 desde <https://albertonews.com>.

Custodio, J. @abg_jc7 (2020). El Exorcismo en el Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas en la Sociedad. Extraído el 22 de Mayo de 2020 desde [https://www.instagram.com/tv/CAgvVgMHd9/?utm_medium=copy link](https://www.instagram.com/tv/CAgvVgMHd9/?utm_medium=copy_link).

ElCooperante (2020). En extrañas circunstancias: Fallece una joven de 15 años en ritual de brujería en La Guaira. Extraído el 3 de Febrero de 2020 desde <https://elcooperante.com>.